

INFORME COMITÉ DE DEFENSA Y CONCILIACIÓN SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe

Número de Identificación CIANI (si aplica): | 14388 |
Fecha Presentación Informe: | 02/11/2023 |
Nombre Apoderado AXA COLPATRIA: | Gustavo Alberto Herrera Ávila |
Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. X
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. _____
AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A. _____
AXACOLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. _____
FINANSEGURO _____
EMERMÉDICA _____
INVERSIONES SEQUOIA _____

Conciliación Prejudicial | |
Conciliación Judicial | X |
Transacción | |

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatría parte activa) | | en Contra (Axa Colpatría parte pasiva) | X |

Fecha presentación de la demanda / convocatoria audiencia conciliación prejudicial: 28/04/2022

Fecha de notificación Axa Colpatría: 25/08/2022

Despacho: | JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI |

Departamento/ Municipio: | CALI |

Radicado del proceso en el juzgado o entidad: | 76001310300120220014000 |

HECHOS (BREVE EXPOSICION DE LOS HECHOS RELEVANTES QUE DEBEN SOMETERSE A ANÁLISIS DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN)

De conformidad con los hechos de la demanda el señor Daniel Ramírez se movilizó a bordo de la motocicleta de placas JIH83F el 7 de abril de 2021, hecho posterior fue atropellado por el señor Oscar Alonso Giraldo Ossa que conducía el vehículo de placas MJO579.

La parte actora manifestó que el conductor del vehículo de placas MJO579 realizó una maniobra peligrosa invadiendo el carril por donde transitaba el señor Daniel Ramírez, además, indicó que en el lugar de los hechos se realizó IPAT, en el cual se estableció como causa probable del siniestro la responsabilidad al señor Oscar Giraldo, abdujo la parte actora que debido a las lesiones sufridas por el accidente de tránsito fue calificado con una pérdida de capacidad laboral del 18.08%.

SUJETOS PROCESALES

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante: | DANIEL LEANDRO RAMIREZ RESTREPO, YECENIA SANCHEZ DUQUE, MARIA CRISTINA RESTREPO ACEVEDO |

Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado: | OSCAR ALONSO GIRALDO OSSA, YOLANDA OSSA ORTEGON, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. |

Llamada en Garantía: | - |

INFORME COMITÉ DE DEFENSA Y CONCILIACIÓN SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe

DATOS PÓLIZA AFECTADA (SI APLICA):

* Si la fuente de litigio del Proceso corresponde a un SINIESTRO, favor suministrar la siguiente información:

Póliza afectada No.: | 8002110378 |
Vigencia Afectada: | 22/12/2020 – 15/10/2021 |
Ramo: | 10 - PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES |
Amparo: | RCE |
Valor Asegurado: | 4.000.000.000 |
Asegurado: | YOLANDA OSSA ORTEGON |
Deducible: | - |
Sublímite asegurado amparo afectado (Si aplica) | - |
Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia: | 07/04/2021 |
Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made): | - |
Placa (Si aplica): | MJO579 |
Siniestro No.: | - |

PRETENSIONES TOTALES:

Daño Emergente: -

Lucro Cesante: Lucro Cesante Consolidado o Pasado. \$2.235.124, Lucro Cesante Futuro \$54.957.282

Daño Moral: \$216.000.000

Perjuicio Vida en relación: \$72.000.000

Otro: Las pretensiones van encaminadas al reconocimiento de los siguientes perjuicios: Patrimoniales:

Incapacidad \$7.733.333

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

Probable Eventual Remota Remoto Nulo

BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES CONSIDERA QUE EL PROCESO DEBE SOMETERSE A ANÁLISIS DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

La contingencia se califica como "PROBABLE" teniendo en cuenta que: I) En el plenario se encuentra acreditada la responsabilidad civil del asegurado y II) La póliza de responsabilidad civil de automóviles No. 8002110378 presta cobertura material y temporal. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que la referida póliza tuvo una vigencia comprendida entre el 22/12/2020 al 15/10/2021 y como el accidente de tránsito acaeció el día 07/04/2021, se concluye que la referida póliza presta cobertura temporal. Aunado a ello, la referida póliza también presta cobertura material, pues ampara la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios que cause el conductor autorizado del vehículo asegurado. Por otro lado, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que en el plenario existen elementos de prueba que acreditan que efectivamente hubo responsabilidad civil extracontractual por parte del mismo. Lo anterior, pues en el informe policial de accidente de tránsito se evidencia que aquel infringió la normatividad de tránsito y, por tal motivo, se le adjudicó la hipótesis #157, describiéndose que la misma se contempló debido a que en el accidente se presentó un "mal uso del carril para el vehículo #1 placa MJO579", cuestión que se contrasta con el croquis en donde se evidencia claramente la invasión de carril por parte del vehículo asegurado. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

INFORME COMITÉ DE DEFENSA Y CONCILIACIÓN SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe

La liquidación objetiva asciende a la suma de \$152.933.165. A este valor se llega de la siguiente manera:

1. Lucro Cesante: Es importante reseñar que, al calcular el valor del lucro cesante, obtuvimos como lucro cesante pasado el valor de \$5.707.650 y respecto del lucro cesante futuro \$63.089.969, dando un total de \$68.797.619. No obstante, como el valor del juramento estimatorio ascendía a \$64.925.739, decidimos no objetarlo a efectos de que dicho monto fuera el que se tuviera en cuenta ante una eventual sentencia condenatoria.
2. Daño Moral: Se estima en \$25.000.000 para C/U de los demandantes, lo anterior, debido a que el señor DANIEL LEANDRO RAMÍREZ fue intervenido quirúrgicamente y se le dieron restricciones laborales de no realizar fuerza ni levantar peso con la mano derecha, motivo por el cual, se concluye que efectivamente pudo presentarse congoja o tristeza en estos, máxime cuando, el precitado señor obtuvo una PCL del 18.08%.
3. Daño a la vida de relación: para el señor DANIEL LEANDRO RAMÍREZ RESTREPO se estima \$30'000.000, pues debido a que fue intervenido quirúrgicamente y se le dieron restricciones laborales de no realizar fuerza ni levantar peso con la mano derecha, es entendible que no hubiera podido ejercitar algunas actividades cotidianas que le hubieren impactado en sus relaciones sociales y/o laborales. En relación con los demás demandantes no se reconoce rubro alguno por este concepto, pues a la fecha no se ha demostrado una afectación en su esfera externa.
4. Concurrencia de culpas: Pese a que hasta el momento el valor objetivado de las pretensiones ascienda en total a \$169.925.739, es importante tener en cuenta que en el presente proceso es muy probable que el juez reconozca una concurrencia de culpas, adjudicándole a la víctima un porcentaje de al menos el 10%, pues conforme a lo reseñado por aquel, para el momento en el que ocurrió el accidente de tránsito, este se encontraba circulando por la mitad de la vía.

De conformidad con lo anterior, se recomienda autorizar suma entre 122.346.532 a 152.933.165.

Información que debe ser diligenciada por AXA COLPATRIA

*Coaseguro aceptado / Cedido %: | |

*Reaseguro Facultativo: | |

*Cláusula control de reclamos: | |

*Disponibilidad del valor asegurado: | |

*Reserva/provisión: | |

INFORME COMITÉ DE DEFENSA Y CONCILIACIÓN SECRETARÍA GENERAL

Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe

FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA

